



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	MOVIAVAL S.A.
Demandado:	CARLOS MARIO VÁSQUEZ MONTOYA
Radicado	05001-40-03-014-2021-00994-00
Asunto	Ordena comisionar
AUTO	474

Una vez cumplidos los requisitos y atendiendo la solicitud presentada por MOVIAVAL S.A., se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **MOVIAVAL S.A. NIT. 900.766.553-3** en contra de **CARLOS MARIO VÁSQUEZ MONTOYA, con CC N° 98.464.253.**

SEGUNDO. En consecuencia, se ORDENA la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con **Placas QWQ53F, Clase MOTOCICLETA, Marca VICTORY Línea BLACK Modelo 2021, Color GRIS PIEDRA Motor LJ1P61QMKA20036540 Chasis 9GFDTELP4MHM01495 Servicio PARTICULAR**, de propiedad y tenencia de **CARLOS MARIO VÁSQUEZ MONTOYA, con CC N° 98.464.253**, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario. Para lo cual se libra exhorto dirigido al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (REPARTO)**, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar de ser necesario.

TERCERO. Se reconoce personería a LINA MARIA GARCIA GRAJALES CC No. 32.350.461 T.P. 151.504 C.S.J.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8677e970cde48d35174a66cb3d4e1ccde290146f659500e581c925f514fe8aa7**

Documento generado en 31/03/2022 04:46:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>